

Para despachos de oficio q'ta:



**SELLO QVARTO . A .  
DE MIL SETECIENTOS .  
Y TREINTA . Y CINCO .**

n.<sup>o</sup> de Buestado Octomen Coma esta mandado la d.  
quantas a Juan de Aguazil Depositario qualesada  
de ser.

Pro de favor q'mi el n.<sup>o</sup> en este N<sup>o</sup> de un Sedim.  
de D. Juan de Caroles Medico Con Vista ex<sup>ta</sup> gra  
ra en que consta havase obligade esta Villa a man  
tener q'mi medico della. El tiempo de tres años quedi  
ron junyda en Catore de julio de el año pasado de  
Setecientos y treinta y Cuatro años o sea Semexante  
dia de die Setecientos treinta y tres Con el ablan  
de quinientos Ducados en cada uno de los años paga  
dos por el dho. de Luis Sequie obligo esta Villa a pro  
gion y rentas en virtud de la qual gide de seaga  
pago y de dote facion de ocho mil d.<sup>o</sup> que dho  
ne dho Medico esta de Le Devenido y Respeto de  
quita Cobranza de los repetim.<sup>to</sup> echo de de la  
lario de el Respeto Medico no solo de los años  
escurados, si de el de mastringo qualesada  
resto: Veamos de lo Medico, a Carida de quenta y  
Cargo los dos primeros de los dho. D. Juan de  
Narin Luce Linas y D. Antonio Luitrago y  
Ningoto mediante en Cargo de D. D. n.